

I

RESOLUCION No. 96-2-1-1-000302

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 11 de Noviembre de 1994, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio de la Compañía **PREDIOS RUSTICOS LA RURAL COMPAÑIA ANONIMA** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Naranjal, aumento de capital y reforma del estatuto;

QUE el abogado César Salgado Andrade, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el cambio de domicilio de una compañía debe sujetarse al trámite establecido en los artículos 33, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92487 de 18 de noviembre de 1992; y ADM-92498 de noviembre 24 de 1992:

R E S U E L V E

ARTICULO UNICO.- DISPONE que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, un extracto de la referida escritura pública de cambio de domicilio, advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación de dicho extracto y de no comunicar el Juez la oposición a esta Intendencia de Compañías dentro de los tres días posteriores al vencimiento de dicho término, se procederá a la aprobación e inscripción del cambio de domicilio así como a ordenar el cumplimiento de los demás requisitos legales. Un ejemplar de cada una de las publicaciones deberá ser entregado a este Despacho.

CUMPLIDO, Vuelva al expediente.

COMUNIQUESE - dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

18 ENE 1995

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

DAlech. MAM.

Exp. No 19801-72

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de noviembre de 1994, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjal de la compañía PREDIOS RUSTICOS LA RURAL, COMPAÑIA ANONIMA, aumento de capital y reforma del estatuto;

QUE el señor Abogado César Salgado Andrade, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 95-2-1-1-000302 del 18 de enero de 1995, se ha publicado en el diario La Razón de Guayaquil, ediciones correspondientes a los días miércoles primero, jueves dos y viernes tres de febrero de 1995, el extracto de la referida escritura pública;

QUE no se ha recibido notificación alguna de oposición de la inscripción de la escritura pública antes mencionada, según aparece de la razón sentada por el señor Secretario de esta Oficina, el 17 de febrero de 1995;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92-487 del 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-498 del 24 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR: a) el cambio de domicilio de la Compañía PREDIOS RUSTICOS LA RURAL, COMPAÑIA ANONIMA, de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjal; b) el aumento de capital por NOVENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en NOVENTA Y OCHO MIL nuevas acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Naranjal: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, del 30 de diciembre de 1971, que ha procedido a cambiar su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjal, aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de diciembre de 1971, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a cambiar su domicilio, aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO. DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,

21 FEB 1995

Ab. CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DAdCH/VAP/CMdeL
Exp. Nº 19601-72

